

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Ciudad Juárez, Chih., 6 de marzo de 1990.

ACTA NUM. 280.

DISPOSICION DEL EQUIPO INSTALADO A EXPENSAS DE MEXICO
EN TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA PODER EFECTUAR
LAS ENTREGAS DE EMERGENCIA DE AGUAS DEL RIO COLORADO PARA SU
USO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección mexicana en Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10.00 h del día 6 de marzo de 1990, para considerar un acuerdo con base al cual disponer de los materiales y equipos, propiedad de México, instalados en territorio de Estados Unidos conforme a los términos del Acta 240 de la Comisión, intitulada "Entregas de emergencia de aguas del Río Colorado para su uso en Tijuana", de fecha 13 de junio de 1972, que se utilizaron para la entrega emergente de una porción de las aguas del Río Colorado asignadas a México, conforme al Artículo 10 (a) del Tratado de Aguas de 1944, durante el período de 1972 a 1980.

Los Comisionados se refirieron a las resoluciones número 7 y 9 del Acta 240, en lo relativo a que al terminar la vigencia de esa Acta, se remuevan los materiales y equipos que comprendan dichas obras de conexión y se entreguen a México, a sus expensas, en la línea divisoria internacional. Ellos observaron que las disposiciones emanadas del Acta 240, sus ampliaciones y modificaciones, contenidas en las Actas 243, 245, 252, 256, 259, 260, 263 y 266 de la Comisión, concluyeron su vigencia el 14 de agosto de 1982, y que las entregas emergentes de agua fueron suspendidas el 20 de agosto de 1980.

La Comisión tomó nota de la información proporcionada por el Comisionado de México en el sentido de que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana-Tecate, es propietaria de los motores Caterpillar Modelo G 398 de Gas Natural, con relación de compresión 10 a 1 y números de serie: 73B932, 73B933 y 73B934, que forman parte de las obras de conexión construidas en cumplimiento de las

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

...2

disposiciones del Acta 240 de la Comisión, los cuales desea y está en posibilidades de vender en la cantidad de \$39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos dólares 00/100 Moneda de Estados Unidos). La Comisión también tomó nota de la información proporcionada por el Comisionado de Estados Unidos, en el sentido de que la Compañía Texas Diesel Parts Supply, de Tomball, Texas, acepta y está en posibilidades de comprar los 3 motores referidos, en la cantidad mencionada.

Los Comisionados analizaron la información proporcionada por las agencias responsables de la operación y el mantenimiento de las obras de conexión durante el tiempo en que estuvo en vigor el acuerdo para las entregas de emergencia de aguas, referente a que los materiales restantes han sufrido un deterioro tal, que sería poco práctica su remoción y entrega a México. Ellos concluyeron que bajo este entendido y la venta de los 3 motores mencionados, se tendría un acuerdo adecuado que puede ser recomendado para la aprobación de los dos Gobiernos conforme a los términos de la resolución 7 del Acta 240.

Con base en las anteriores consideraciones, la Comisión adoptó las siguientes resoluciones, sujetas a la aprobación de los dos Gobiernos:


1. Que a fin de dar cumplimiento a la resolución 7 del Acta 240 de la Comisión, se lleve a cabo la compra-venta de los 3 motores Caterpillar Modelo G 398, de Gas Natural, con relación de compresión 10 a 1, y números de serie: 73B932, 73B933 y 73B934, los cuales constituyen la mayor parte del equipo y material de las obra de conexión a que se refiere el Acta 240 de la Comisión, entre la Compañía Texas Diesel Parts Supply, de Tomball, Texas, como comprador y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana-Tecate, como vendedor, por la cantidad de \$39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos dólares 00/100 Moneda de Estados Unidos).

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS


...3

2. Que el resto de los materiales, entre los que se comprende una tubería de 0.61 m (24 pulgadas) de diámetro y 1,768 m (5,800 pies) de longitud aproximada, que se indican en el anexo 3 del Acta 240 de la Comisión, permanezcan en su lugar.
3. Que esta Acta requiere la aprobación específica de los dos Gobiernos.


Se levantó la sesión.




J. ARTURO HERRERA SOLIS
COMISIONADO MEXICANO INTERINO



NARENDRA N. GUNAJI
COMISIONADO ESTADOUNIDENSE



JOSE DE JESUS LUEVANO GRANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
SECRETARIO DE LA SECCION
MEXICANA



MANUEL R. YBARRA
SECRETARIO DE LA SECCION
ESTADOUNIDENSE